

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial

Administración de Rentas públicas.
Anuncio.

Comisaría de Investigación y vigilancia.—*Licencias de caza.*

Jefatura de Minas.—*Anuncios.*

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero.—*Anuncio.*

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio oficial.

Administración provincial

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

Contribución de Utilidades

Se recuerda a todas las personas naturales o jurídicas que satisfagan sueldos, gratificaciones y demás emolumentos en recompensa de trabajo personal a sus empleados, y que a tenor de las disposiciones reguladoras de la Contribución de Utilidades están obligados a retener esta de los perceptores de la utilidad, que han de presentar en esta Administra-

ción, dentro de los quince primeros días del presente mes, la correspondiente declaración en la que expresarán las cantidades satisfechas y la contribución retenida, utilizando para ello los impresos oficiales de los que pueden proveerse en la Depositaria de la Delegación de Hacienda, debiendo comprender dicha declaración la contribución correspondiente a las utilidades abonadas durante el cuarto trimestre del pasado año, por lo que se refiere a los que hayan cumplido regularmente al finalizar cada trimestre esta obligación; y la totalidad de la contribución no ingresada, para los que hayan dejado de presentar la declaración en algún trimestre anterior al indicado.

Igualmente se recuerda que el ingreso para aquellas declaraciones que motiven una cuota para el Tesoro, superior a 500 pesetas, ha de verificarse en esta Delegación, directamente por los interesados, precisamente el mismo día en que la presentación de la declaración se efectúe.

Asimismo se requiere a los que habiendo presentado sus declaraciones con anterioridad, no hayan verificado el ingreso, bien porque impor-

tando éste más de 500 pesetas no se hayan personado a efectuarlo en esta Delegación o bien porque no les haya sido presentado el recibo por la Recaudación de Contribuciones en otro caso, para que al efectuar la declaración del cuarto trimestre abonen el importe de los trimestres atrasados o aclaren los términos de aquellas declaraciones presentadas y no ingresadas al objeto de normalizar su situación tributaria por este concepto.

Por lo que se refiere a los profesionales libres, (Abogados, Médicos, etc.), durante el primer trimestre del año en curso, han de presentar declaración jurada de los ingresos obtenidos en el ejercicio de su profesión durante el pasado año, directamente en esta Administración de Rentas Públicas, y a través de los organismos y autoridades competentes, los que ejerzan servicios oficiales (Notarios, Secretarios judiciales, Registradores, etc).

En general se interesa de todos los contribuyentes y segundos contribuyentes por el concepto de Utilidades, tarifa 1.^a, el cumplimiento estricto de las obligaciones que se les recuerdan en el presente, así como de todas las señaladas por las disposicio-

nes vigentes que afecten a esta Contribución en sus tres tarifas, en evitación de las sanciones en que incurrirían de no hacerlo y que esta Administración está dispuesta a imponer para normalizar en el más breve plazo la situación de cada uno de los retrasados en el cumplimiento de sus obligaciones.

León, 9 de Enero de 1942.—El Administrador de Rentas Públicas Manuel Osset.

Comisaría de Investigación y Vigilancia

Relación de licencias de caza expedidas por el Gobierno civil de esta provincia durante el mes de Noviembre de 1941.

(Conclusión)

Juan Bardón Fernández, Inicio.
Bernardo García Ordóñez, Pendilla.
Nicanor Carrera Vecino, Navianos de la Vega.
Adolfo González González, Valcabado.
Sandalio Alonso Pescador, Sabero.
Jerónimo Merillas Pérez, Navianos de la Vega.
Servio Melón Fresno, Pajares de los Oteros.
Tomás Nora Álvarez, Villamejil.
José Osorio González, Cirujales.
José Fernández Canseco, id.
Ramón Castro Santamarta, Cabreiros del Río.
Ramón Santos Fernández, León.
Tirso Oris de la Torre, Estébanez.
Manuel Gutiérrez Díaz, Robledo de Caldas.
Toribio de la Vega Pellitero, Valdespino de Somoza.
Rogelio Bardón Rodríguez, Ariego de Abajo.
Luis Álvarez González, Lázaro.
Ramón Álvarez Losada, Castroquillame.
Macario Martínez Alonso, Villafañe.
Maximino Rodríguez Rodríguez, Adrados.
Diego Balboa Blanco, Magaz de Arriba.
Nemesio Marne Álvarez, Fuentes de los Oteros.
Eulogio García García, Villablino.
Emiliano del Río Barrera, Zalamiillas.
Frutos Ponga Domínguez, Matadeón de los Oteros.

Manuel Fidalgo Melcón, Tremor de Arriba.
Manuel Fernández López, Cacabelos.
Benito Iglesias Ferrero, Villar de Golfer.
Eliseo Andrés Blanco, Villamizar.
Manuel Rodríguez Riego, Grulleros.
Antonio Vidales Villalibre, Destriana.
José Lobato Ramos, Herreros de Jamuz.
José López Guerra, Fresno de la Valduerna.
Pascual Celada Perandonés, Villar de Golfer.
Baldomero Río Flórez, id.
Isidoro Celada Perandonés, id.
Juan Fernández Barrios, Toral de los Guzmanes.
Francisco Abajo Lera, Priaranza de la Valduerna.
Isabelino Arès Pérez, Quintanilla de Flórez.
Vicente Cabero Fernández, Posada de la Valduerna.
Virgilio Rodríguez Bardón, Zotes del Páramo.
José González Otero, San Miguel de Arganza.
Jesús Reyero Fernández, Ocejo.
Narciso Cantón Mayo, Antoñán del Valle.
Benjamín Martínez Martínez, Villanueva del Carnero.
Aureliano Riego González, Villa de Soto.
Antonio Celada del Río, Villamontán.
Julio del Campo Bada, La Robla.
Emiliano Castro García, Villamañán.
Laureano López López, id.
Donato Lozano Ruano, Gusendos de los Oteros.
José Pérez Castellanos, San Pe-layo.
Manuel Verdejo de la Fuente, Robledo.
Pedro García Valderrey, Fresno de la Valduerna.
Amado González Álvarez, León.
Clodoaldo García del Valle, Toral de los Guzmanes.
Teodoro Mallo Fernández, León.
Santiago Rodríguez Ortega, Fresno de la Vega.
Pedro Prieto Estrada, San Pedro de Valderaduey.
Maximiano Paniagua Gutiérrez Pajares de los Oteros.

Ramón Ortega Álvarez, Puente del Rey.
José Martínez Morán, Requejo de la Vega.
Pedro Martínez Martínez, id.
Blas Jáñez Álvarez, Cubillinos.
Guillermo Pardo Martínez, Villafraanca del Bierzo.
Rufino Enriquez Aller, Cortiguera.
José González Martínez, Anllarinos.
Maximiano Paniagua Gutiérrez, (galgo), Pajares de los Oteros.
Julio Fernández Ortega, La Bañeza.
Ramón Celorio Siego, La Robla.
Paulino Monje Rueda, León.
David Sutil Sarmiento, Grisuela del Páramo.
Baldomero Cachón Pérez, Cazanuecos.
Primitivo Robles García, Villafruela.
Luis Soria Sónsierra, Sahagún.
Eduardo Fernández Flórez, Ferral.
Domingo Fidalgo del Pablo, Villavente.
Nicanor Álvarez Ramos, Villoria.
Aquilino Sutil Franco, Grisuela del Páramo.
Dionisio Cabero Juan, Urdiales del Páramo.
Aureliano Mansilla Velasco, Castropodame.
Julio Fernández Quiñones, Santo Tomás de las Ollas.
Rafael Fernández Crespo, Zotes del Páramo.
Lucas Robles García, Carbajal de la Legua.
Valentín Irazábal Soriano, Valde-ras.
Jenaro Mayo Gutiérrez, Magaz de Cepeda.
Cayo Llamazares Campos, Santibáñez de Porma.
Secundino Sánchez Reguera, Villabariago.
Juan Díaz Mata, Valencia de Don Juan.
Félix Díaz Mata, id.
José Rodríguez Fraguas, San Miguel de Lacedana.
Emiliano del Río Barrera, Zalamiillas.
Cipriano Reguera Reguera, Villarcarco.
Marcelino Santos Conejo, Valencia de D. Juan.
Dimas Llamas Centeno, Valderas.
León, 3 de Diciembre de 1941.—El Inspector Jefe accidental, Mariano Rioja.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León:

Hago saber: Que por «Minero Siderúrgica de Ponferrada», vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 10 del mes de Noviembre, a las once horas quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 8 pertenencias para la mina de hulla, llamada *Quinta Julia y Teresa*, sita en el término de Villaseca de Lacedana, Ayuntamiento de Villablino.

Hace la designación de las citadas 8 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 29 de la concesión *Julia y Teresa* número 4.394 y desde ésta con rumbo O. 15° 53' S., se medirán 140 metros y se colocará una estaca auxiliar; desde ésta con rumbo O. 15° 53' S., se medirán 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta con rumbo S. 15° 53' E., se medirán 200 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta y con rumbo E. 15° 53' N., se medirán 400 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta y con rumbo N. 15° 53' O., se medirán 200 metros hasta llegar a la estaca auxiliar, cerrándose el perimetro.

Los rumbos están expresados en grados sexagesimales y verdaderos.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.995. León, 22 de Noviembre de 1941.— Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por «Minero Siderúrgica de Ponferrada», vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 10 del mes de Noviembre, a las once horas cuarenta y cinco minutos, una solicitud de registro para la mina de hulla, llamada *6.ª Demasia a Julia y Teresa*, sita en el Ayuntamiento de Villablino.

Que como dueña de la concesión minera nombrada *Julia y Teresa*, número 4.394, de 854 pertenencias de mineral de hulla, sita en término municipal de Villablino y en tal concepto desea adquirir la propiedad de una concesión minera con el título de *6.ª Demasia a Julia y Teresa*, que comprende el terreno entre *Julia y Teresa* número 4.394, *Teófilo* número 4.831 y *Asunción* número 6.441.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.996. León, 28 de Noviembre de 1941.— Celso R. Arango.

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

CONCESIONES

La Dirección General de Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha 27 de Noviembre último, recibida hoy, dice a esta Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, lo que sigue:

«Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Goytia y

Machimbarrena, solicitando derivar 250 litros de agua por segundo del arroyo de Los Pozos para usos industriales, en término de Arbas del Puerto, Ayuntamiento de Rodiezmo (León).

«Resultando que durante el período de presentación de proyectos en competencia, no se presentó más que el del peticionario.

«Resultando que durante el período de información pública, no se ha presentado reclamación alguna contra la concesión.

«Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente la concesión.

«Resultando que el Ingeniero encargado de la confrontación, informa favorablemente la concesión y apunta las condiciones a que debe supeditarse ésta, con lo cual muestra su conformidad la Jefatura de Aguas.

«Considerando que no se han presentado proyectos en competencia.

«Considerando que durante el período informativo no se ha presentado reclamación alguna contra la concesión.

«Considerando que por ser la potencia Industrial superior a 50 H. P., e inferior a 5.000, es la concesión de la competencia del Director General de Obras Hidráulicas.

«Considerando que todos los informes reglamentarios aportados al expediente son favorables y que la Jefatura de Aguas del Duero propone las condiciones a que debe sujetarse la concesión.

«Esta Dirección General, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las condiciones siguientes:

«1.ª Se concede a D. José Goytia y Machimbarrena, domiciliado en Covarrubias, n.º 1 (Madrid), un aprovechamiento de aguas del arroyo de Los Pozos, en término de Rodiezmo (León), para la producción de energía eléctrica con destino a fuerza y alumbrado de minas de carbón, propiedad del peticionario, y cuyas características esenciales serán las del proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, peticionario, en Madrid, a 8 de Junio de 1940.

«2.ª Aun cuando la capacidad de conducción del canal y tubería forzada, así como la de las demás instalaciones previstas, es muy superior al caudal solicitado, el volumen máximo que se podrá derivar, será de 250 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede, deberá darse a las aguas entrada y salida, y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho de imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

«3.ª Se faculta al peticionario pa-

ra reducir la capacidad de las instalaciones a la del caudal de 250 litros, mas el aumento que consiga con las captaciones que propone el proyecto, sometiendo previamente dicha reducción a la aprobación de la Jefatura de Aguas del Duero.

«4.^a Se otorga esta concesión por el plazo de 75 años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el R. D. de 10 de Noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de Julio de 1921 y Real Decreto de 14 de Junio del mismo año.

«5.^a Las obras comenzarán en el plazo de seis meses a partir de la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de cuatro años a partir de la misma fecha.

«6.^a La concesión queda sujeta, además de las presentes condiciones, a lo prescrito en las Leyes de Aguas y General de Obras Públicas, en la de Pesca Fluvial vigente y Reglamento en la de Protección a la Industria Nacional, Código de Trabajo, Accidentes y demás disposiciones vigentes o que puedan dictarse en lo sucesivo y a lo establecido en los Decretos creando las Confederaciones Hidrográficas y en especial la del Duero.

«7.^a Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Duero en Valladolid, y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

«Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda empezar la explotación antes de aprobar ésta la Dirección General.

«También constará en el acta las referencias de la coronación de presa.

«8.^a Las obras y caudal de agua, objeto de esta concesión, no podrán dedicarse a uso distinto que aquél para el cual se conceden, a menos que recaiga en nuevo expediente la debida autorización.

«9.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de las obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

«10.^a Se concede la ocupación de dominio público necesario para las

obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

«11.^a Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

«12.^a Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la Confederación Hidrográfica del Duero con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

«13.^a El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones impuestas, llevará aparejada la caducidad de la concesión con pérdida de la fianza constituida, que se decretará con arreglo a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Obras Públicas. Esta caducidad llevará consigo la de los aprovechamientos que hayan sido expropiados, reservándose la Administración al resolver acerca del uso y destino que ha de dar a las aguas e instalaciones de los mismos.

«Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

«Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 27 de Noviembre de 1941.—El Director General, P. M.: Sagasta.—Rubricado.»

Lo que traslado a V. E. suplicándole se digno ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de su digno mando.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Valladolid, 18 de Diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe de Aguas, (ilegible).

Núm. 9.—157,50 ptas.

Administración de Justicia

Cédula de notificación y requerimiento

Por la presente se hace saber a todos aquellos que se crean con derecho a la herencia de D.^a Antonia Rubio García, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía (hoy en ejecución de Sentencia), seguidos en este Juzgado a instancia de D. Jesús Martínez Rubio, de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Muñoz Alique, en los que son aquéllos demandados sobre pago de 5.759,54 pesetas, la parte demandante ha designado, para la tasación del inmueble traba-

do para asegurar dicha suma como procedente de la herencia de la también citada señora y que luego se reseñará someramente a D. Celedonio García Martínez, mayor de edad, albañil y vecino de Benavides de Orbigo, como Perito, previniendo a dichos demandados que en término de segundo día nombren otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el designado por su contrario. A la vez se les requiere también para que dentro del término de seis días, presenten en esta Secretaría los títulos de propiedad del mencionado inmueble, que es: una casa en la villa de Benavides de Orbigo, situada en la antigua calle Real, hoy del Obispo Asenso, señalada con el número 11.

Y para la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a los referidos demandados, la extiendo y la firmo en León a tres de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

ANUNCIO OFICIAL

PARQUE DE INTENDENCIA DE LEÓN

Necesitándose adquirir por este Establecimiento, para atenciones de las Fuerzas dependientes del mismo durante el mes de Febrero próximo, los artículos que al final se detallan, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que a cuantos interese puedan presentar proposiciones todos los días hábiles hasta las once horas del día 30 del actual, al Sr. Director del mismo, en pliego reintegrado con la cuantía que marca la vigente Ley del Timbre, en sobre lacrado y siempre con sujeción al pliego de condiciones técnico-legales que se encuentra a disposición de los licitadores en el mismo Establecimiento a tales efectos.

ARTICULOS

Leña de hornos y cocinas 3.000 Qms.
Paja de pienso..... 3.000 »
Sal 200 »
León, 8 de Enero de 1942.—El Secretario de la Junta Económica, Agustín Coto.

Núm. 10.—27,00 ptas.